



**SH-PGF-DF – 17190**

Armenia, Quindío, 12 de agosto del 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A HUGO JHEIME SERNA RODRIGUEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 533 del 2 de diciembre del 2022 mediante el cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito relacionada al radicado 2021RE14683 del 30 de diciembre del 2021, bajo el asunto (Mutación de tercera - Nueva Construcción).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 2 de diciembre del 2022

Fecha del Aviso: 12 de agosto del 2024

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Hugo Jheime Serna Rodriguez

Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 533 del 2 de diciembre del 2022 mediante el cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito relacionada al radicado 2021RE14683 del 30 de diciembre del 2021, bajo el asunto (Mutación de tercera - Nueva Construcción), radicada por Hugo Jheime Serna Rodriguez.

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*





La resolución 533 del 2 de diciembre del 2022, se publica para su notificación mediante la página web de la Subsecretaría de Catastro de Armenia.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 “Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso*

*Que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”. (Subrayas fuera de texto).*

*John Sebastián Ortega C.*

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

**Proyecto:** Maria Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.

**Reviso:** John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral





Nit: 890000464-3

## Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

# RESOLUCIÓN NÚMERO 533 DEL 2 DE DICEIMBRE DE 2022

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

#### ***“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 22 de noviembre de 2017, el(la) señor(a) HUGO JHEIMIE SERNA RODRÍGUEZ, radico solicitud ante IGAC, petición que le fue asignado el radicado IGAC Nro.6300100094932017, la cual fue trasladada en el proceso de empalme a la Subsecretaría de Catastro Armenia, la cual le fue asignado el radicado SAC Nro. 2021RE14683 del 30 de diciembre de 2021 y radicado GO Nro.20216252 del 06 de diciembre de 2021, la cual tiene por asunto: “*mutación de tercera clase o nueva construcción*”.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Artículo 6 del Decreto municipal 254 del 22 de septiembre de 2021 “*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No.188 DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA*”.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-75495 de 22 de



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 533 DEL 2 DE DICEIMBRE DE 2022

información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el(la) señor(a) HUGO JHEIMIE SERNA RODRÍGUEZ, petición con radicado IGAC Nro.6300100094932017 de 22 de noviembre de 2017, radicado SAC Nro. 2021RE14683 del 30 de diciembre de 2021 y radicado GO Nro.20216252 del 06 de diciembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC Nro.6300100094932017 de 22 de noviembre de 2017, radicado SAC Nro. 2021RE14683 del 30 de diciembre de 2021 y radicado GO Nro.20216252 del 06 de diciembre de 2021, interpuesto por el(la) señor(a) HUGO JHEIMIE SERNA RODRÍGUEZ, en calidad de peticionario(a), solicitud con asunto: "*mutación de tercera clase o nueva construcción*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC Nro.6300100094932017 de 22 de noviembre de 2017, radicado SAC Nro. 2021RE14683 del 30 de diciembre de 2021 y radicado GO Nro.20216252 del 06 de diciembre de 2021, por medio de la cual se requiere que la *Oficina Catastral de Armenia*, realice: *mutación de tercera clase o nueva construcción*, solicitud radicada por el(la) señor(a) HUGO JHEIMIE SERNA RODRÍGUEZ, en la calidad de peticionario(a), por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

30



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 533 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022**

**NOTIFICACIÓN DESISTIMIENTO**

El día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022, siendo las (\_\_:\_\_), se realiza la Notificación Personal del contenido de la **Resolución No.533 del 2 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”, SEGÚN RADICACIÓN IGAC Nro.6300100094932017** del 22 de noviembre de 2017 y radicado SAC Nro. 2021RE14683 del 30 de diciembre de 2021 y radicado GO Nro.20216252 del 06 diciembre de 2021, de la Oficina de Conservación, de la Subsecretaría de Catastro de Armenia, por el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, a quien se le advierte que contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1755 de 2015, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.

\_\_\_\_\_  
**NOTIFICADO**  
C.C N°

\_\_\_\_\_  
**NOTIFICADOR**

Cordialmente;

**KELLY JOHANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

